SECRETARÍA GENERAL	**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**	VERSIÓN	003
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DIFERENTES ACTORES EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión
CÓDIGO BPIN NO.	240038 – 202500000004275
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	11 de Agosto de 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	Olinda Oñoro Jiménez
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subsecretaría de Salud Pública
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)- DANE	91122

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y J USTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	Las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental, como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 49 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009), el cual expresa: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.* *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.* *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*". Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipulan los artículos 151, 288, 356 y 357 (estos dos últimos Modificados por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007 decretados por el Congreso de la República) de la C.P.C., los cuales dieron lugar a que el Congreso de la Republica expidiera la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que dotan a los departamentos para "*dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción*". En especial las competencias en salud pública como se establece en el artículo

43.3:

"43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

Competencias que se armonizan con la búsqueda de la **promoción de la salud** y la **prevención de enfermedades**. Con la expedición Ley 100 de 1993, el Congreso de la República, mediante el artículo 153 determina las reglas del servicio de salud como un servicio público, entre estas:

2. *"Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.*

3. *Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".*

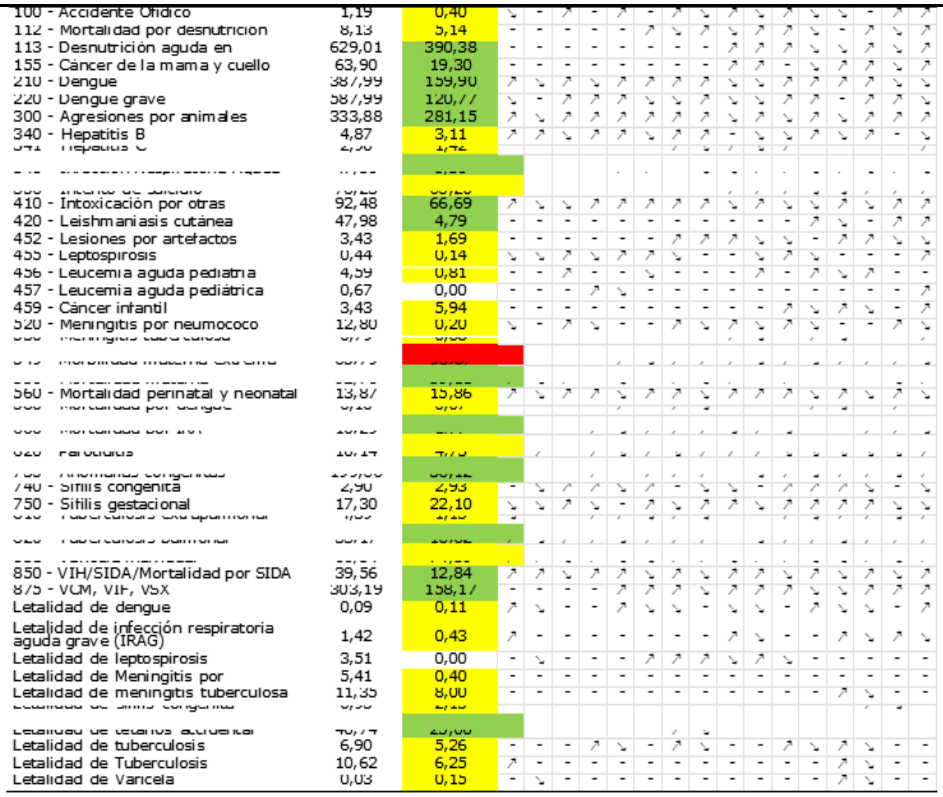
Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en búsqueda de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público, pretende desarrollar las actividades y acciones encaminadas a cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.

Para ello, la Secretaría de Salud, además de aquellas funciones y competencias otorgadas por la Ley, maneja diferentes funciones, dentro de las cuales resaltan: a) la dirección y orientación de las políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud; b) la dirección y coordinación de las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del Atlántico, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental, entre otras.

Como lo expresó el inciso 2 del artículo 48 de la CPC, el Estado es el encargado de ejercer la función de vigilancia y control con respecto a todas las políticas, programas, planes elaborados y por ejecutar que estén encaminadas a la prestación del servicio de salud por parte de entidades privadas y/o públicas que desarrollen estas actividades dentro de la jurisdicción el Departamento del Atlántico.

La Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que "*La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley*". Del mismo modo el artículo 49 de la Carta, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, señala que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

	En este contexto, y atendiendo la responsabilidad estatal de prevenir y controlar enfermedades de alto impacto en la salud pública, resulta prioritario abordar aquellas patologías que, por sus características epidemiológicas y condiciones de transmisión, representan un riesgo significativo para la población del Departamento del Atlántico. Entre ellas, la leptospirosis constituye un evento de especial vigilancia y atención. La leptospirosis es una enfermedad infecciosa de origen zoonótico causada por bacterias del género *Leptospira*, ampliamente distribuida en el mundo y capaz de afectar a humanos y animales domésticos y silvestres. Su transmisión ocurre principalmente por contacto directo con la orina de animales infectados —especialmente roedores— o indirectamente mediante agua, suelos o alimentos contaminados. Bovinos, porcinos, equinos y caninos pueden actuar como hospedadores y amplificadores del ciclo infeccioso. La enfermedad presenta un espectro clínico que va desde cuadros leves o asintomáticos, fácilmente confundibles con dengue, malaria, rickettsiosis u otras infecciones, hasta formas graves como la enfermedad de Weil, que puede producir insuficiencia renal, hemorragia pulmonar y falla multiorgánica. A nivel internacional, se estima que anualmente se producen más de un millón de casos humanos, con una letalidad promedio del 6,85 %, equivalente a cerca de 58.900 muertes, concentradas principalmente en regiones tropicales y subtropicales como el Caribe, Asia, Oceanía y América Latina. Factores climáticos (lluvias intensas, humedad), sociales (pobreza, alta densidad poblacional) y ambientales (deficiente saneamiento, deforestación, urbanización desordenada) favorecen su transmisión. En Colombia, la vigilancia de la leptospirosis inició en 2007 y ha mostrado variaciones en su incidencia. Los años 2010 y 2011 registraron los picos más altos, mientras que los más bajos se reportaron durante la pandemia de COVID-19, probablemente por menor exposición y subnotificación. En 2024, se confirmaron 233 casos en el país, con una incidencia de 0,44 casos por cada 100.000 habitantes y una letalidad nacional del 8,2 %, con cifras más elevadas en departamentos como Cesar, Cartagena, Chocó, Magdalena y Atlántico. En el contexto local, el Atlántico presenta condiciones climáticas y geográficas propicias para la persistencia de *Leptospira*, especialmente en áreas urbanas y periurbanas con deficiente disposición de residuos, presencia de aguas estancadas y control ineficaz de roedores. En 2024, el Sivigila reportó 9.681 casos notificados en el departamento, de los cuales 233 fueron confirmados por laboratorio, con mayor concentración en Barranquilla. La tasa de letalidad departamental (12,5 %) fue inferior al promedio nacional, pero representa un riesgo considerable para la salud pública. Las actividades agrícolas, ganaderas, recreativas en cuerpos de agua y laborales que implican contacto con ambientes contaminados aumentan la vulnerabilidad, especialmente en comunidades con carencias en agua potable segura, vivienda adecuada y saneamiento. En la siguiente tabla se presentan los indicadores epidemiológicos de la leptospirosis y otros eventos de interés en salud pública registrados en el departamento, los cuales permiten contextualizar la magnitud de la problemática y sustentar la necesidad de implementar acciones específicas de prevención y control:



100 - Accidente Ofidico	1,19	0,40	
112 - Mortalidad por desnutricion	8,13	5,14	
113 - Desnutrición aguda en	629,01	390,38	
155 - Cáncer de la mama y cuello	63,90	19,30	
210 - Dengue	387,99	159,90	
220 - Dengue grave	587,99	120,77	
300 - Agresiones por animales	333,88	281,15	
340 - Hepatitis B	4,87	3,11	
410 - Intoxicación por otras	92,48	66,69	
420 - Leishmaniasis cutánea	47,98	4,79	
452 - Lesiones por artefactos	3,43	1,69	
455 - Leptospirosis	0,44	0,14	
456 - Leucemia aguda pediatria	4,59	0,81	
457 - Leucemia aguda pediátrica	0,67	0,00	
459 - Cáncer infantil	3,43	5,94	
520 - Meningitis por neumococo	12,80	0,20	
560 - Mortalidad perinatal y neonatal	13,87	15,86	
740 - Sífilis congenita	2,90	2,93	
750 - Sifilis gestacional	17,30	22,10	
850 - VIH/SIDA/Mortalidad por SIDA	39,56	12,84	
875 - VCM, VIH, VSX	303,19	158,17	
Letalidad de dengue	0,09	0,11	
Letalidad de infección respiratoria aguda grave (IRAG)	1,42	0,43	
Letalidad de leptospirosis	3,51	0,00	
Letalidad de Meningitis por	5,41	0,40	
Letalidad de meningitis tuberculosa	11,35	8,00	
Letalidad de tuberculosis	6,90	5,26	
Letalidad de Tuberculosis	10,62	6,25	
Letalidad de Varicela	0,03	0,15	

El Departamento del Atlántico, a través de su Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el mundo”, aprobado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 615 del 14 de mayo de 2024, incorporó el Plan Territorial de Salud (PTS) como instrumento de planeación sectorial. Este plan contempla metas estratégicas orientadas a la reducción de riesgos y la mejora de los indicadores de salud pública en el territorio. Entre ellas, se encuentra como meta de producto:

“Mantener por debajo de 2,0 % la tasa de letalidad por dengue” (negrilla por fuera del texto).

Eventos de zoonosis

Continuado con las consideraciones del PTS, las zoonosis no registran muertes en el departamento en el último año, el departamento en años anteriores ha registrado fallecimientos por leptospirosis; por lo cual este evento se ha priorizado para las intervenciones en salud.

Causa de muerte	Colombia	Atlántico	Comportamiento 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Tuberculosis extrapulmonar	7,74	6,67	↗	↘	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↗	
Meningitis tuberculosa	13,33	40,00	-	-	↗	↘	-	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	
Transmisión sexual y sanguínea																	
Hepatitis distintas a A	0,39	0,00	↘	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘		↘	
Chagas crónico y agudo	79,23	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘		↗	↗
Dengue	0,09	0,31	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↘		↗	↗
Dengue grave	8,10	18,20	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘		↗	↗
Leptospirosis	6,30	0,00	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↘		↗	↘
Malaria	0,02	0,00	-	-	-	-	-	↗	↘	-	-	-	-	-		↗	↗
Malaria: vivax	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		↗	↗
Malaria: falcíparum	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		↗	↗
Trasmitida por alimentos/suelo/agua																	
Hepatitis A	0,14	0,00	-	↗	↘	↗	↘	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘

Morbilidad	Prioridad	Atlántico, 2022	Colombia, 2022	Tendencia
Eventos de Notificación Obligatoria (ENO´s)	Tasa de letalidad por tétanos accidental	50,00	25,81	Incremento
	Tasa de letalidad por leptospirosis	72,73	27,24	Incremento
	Tasa de incidencia de dengue	357,62	214,13	Incremento
	Tasa de incidencia de dengue grave	11,98	4,54	Fluctuante

Se busca a través de un trabajo comunitario enfocado en la prevención, vigilancia epidemiológica, y control de la enfermedad, como campañas de información dirigidas a la población sobre la leptospirosis, sus modos de transmisión, síntomas y medidas de prevención. que genere estrategias para implementar estrategias de control integral de roedores en áreas de riesgo, gestión de residuos, limpieza de espacios, eliminación de criaderos, implementar sistemas eficientes de recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos para evitar la contaminación.

No obstante, para que este impacto se consolide y se logre un efecto sostenido sobre la meta del Plan Territorial de Salud, es necesario fortalecer la capacidad operativa de las intervenciones, ampliar la cobertura territorial y garantizar la continuidad de las acciones en el tiempo. En este punto, la articulación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con experiencia comprobada en estrategias comunitarias se presenta como una herramienta clave para complementar los esfuerzos institucionales, llegar a zonas de difícil acceso y desarrollar procesos educativos y de control ambiental más adaptados a las particularidades socioculturales de cada comunidad.

El trabajo conjunto con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) permitirá potenciar en las comunidades del departamento resultados positivos en materia de salud pública. Por ello, se recomienda, en articulación con la ESAL, implementar y definir campañas comunitarias orientadas a la capacitación de líderes locales como multiplicadores sociales. Estas acciones deben desarrollarse mediante estrategias lúdicas y participativas que faciliten la educación de la comunidad sobre los síntomas, las formas de transmisión y las medidas de prevención de la leptospirosis, transmitiendo mensajes claros y preventivos que promuevan el autocuidado y la protección colectiva.

Actualmente, las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento están comprometidas

principalmente con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) desde el primer trimestre hasta la finalización de la vigencia 2025, lo cual ha restringido su margen operativo y funcional para el desarrollo de nuevas actividades contractuales de naturaleza preventiva, especialmente aquellas que requieren de un mayor enfoque comunitario, pedagógico y con capacidades de movilización social.

1. Naturaleza y misión asistencial de las ESE

Las ESE son entidades públicas creadas principalmente para garantizar la prestación de servicios individuales de salud en los niveles de atención básica y especializada. De acuerdo con su definición institucional (Ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994), su misionalidad se centra en:

- La atención médica directa a pacientes.
- El desarrollo de actividades asistenciales y reactivas, con foco clínico.
- La participación en el PIC, bajo el direccionamiento de la autoridad sanitaria local.

Esto implica que su estructura está diseñada para responder a eventos de salud ya existentes, más que para liderar procesos pedagógicos, preventivos o transformacionales en comunidades.

2. Limitaciones de cobertura y enfoque territorial

Durante 2023 y 2024, diversos informes de seguimiento al PIC evidenciaron que las ESE:

- **No tienen cobertura comunitaria amplia**, especialmente en zonas rurales y con barreras de acceso.
- **Presentan dificultades logísticas y de personal** para asumir tareas no clínicas.
- Están sujetas a **procesos administrativos complejos** para ejecutar acciones más allá de las directrices del PIC.

3. Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social (2024)

Según la Resolución 295 de 2023, los entes territoriales pueden contratar actividades del PIC o de naturaleza preventiva con entidades privadas o ESAL, siempre que se justifique la ausencia de capacidad operativa o técnica de las ESE locales.

> *"Las entidades territoriales podrán contratar la ejecución de acciones colectivas con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las ESE locales no cuenten con capacidad operativa o técnica para ejecutarlas"* (Art. 6, Resolución 295/23).

Esto respalda jurídicamente la contratación con ESAL especializadas en procesos educativos, preventivos y de movilización social, cuando las ESE no tienen ni la misionalidad ni la capacidad instalada para hacerlo

En conclusión, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar jornadas informativas, actividades lúdicas y metodologías participativas orientadas a la prevención de la leptospirosis y al fortalecimiento de las acciones del Plan Territorial de Salud en materia de control del dengue constituye una estrategia fundamental para la salud pública del Departamento del Atlántico. Esta iniciativa busca sensibilizar a la población sobre los factores de riesgo y las medidas de prevención de ambas enfermedades, fomentar la corresponsabilidad de las comunidades en el cuidado de su entorno y promover prácticas seguras relacionadas con el

manejo del agua, los residuos y el control de vectores. A través del trabajo articulado entre el sector salud, las autoridades locales y la ciudadanía, se generan entornos saludables y resilientes que reducen la incidencia y la letalidad de estos eventos transmisibles, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la meta de mantener por debajo del 2 % la tasa de letalidad por dengue y fortaleciendo la capacidad de respuesta frente a la leptospirosis. De esta forma, se consolida una política territorial que prioriza la prevención y el control de enfermedades zoonóticas y vectoriales como base para el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible.

Ahora bien, la contratación de una fundación para cumplir con las metas señaladas mediante actividades pedagógicas se justifica por varias razones clave:

1. **Especialización y Experiencia:** Las fundaciones con experiencia en salud pública y capacitación cuentan con el conocimiento y las habilidades necesarias para diseñar e implementar programas educativos que aborden de manera efectiva los factores determinantes de los indicadores de salud. Su experiencia les permite desarrollar talleres y actividades específicas adaptadas a las necesidades locales, lo que asegura que los objetivos de reducción de indicadores se logren de manera más eficiente.

2. **Capacidad Operativa y Logística:** Las fundaciones suelen tener la infraestructura y los recursos necesarios para coordinar y ejecutar talleres a gran escala en diversas comunidades, lo que facilita la cobertura de toda la población objetivo. Además, tienen la capacidad de gestionar la logística de los talleres, lo que permite a la Secretaría de Salud enfocarse en otros aspectos esenciales de su gestión.

3. **Acceso a la Comunidad y Confianza Local:** Las fundaciones, al estar arraigadas en las comunidades, a menudo gozan de un nivel de confianza que facilita la participación activa de los habitantes en las actividades de capacitación. Su presencia y conocimiento local pueden garantizar una mayor aceptación y efectividad de los programas educativos.

4. **Enfoque Integral y Participativo:** Las fundaciones suelen adoptar enfoques participativos e integrales en sus programas, lo que fomenta una mayor implicación de los participantes en su propio proceso de aprendizaje y cambio de comportamiento. Esto es crucial para lograr una reducción sostenible de los indicadores de salud, ya que se promueve la adopción de hábitos saludables y la toma de decisiones informadas a largo plazo.

5. **Medición de Impacto y Resultados:** Las fundaciones especializadas en salud pública tienen experiencia en el seguimiento y evaluación de los resultados de sus programas. A través de la medición continua de los indicadores, se puede asegurar que las actividades de los talleres están generando un impacto positivo y que las metas de reducción de indicadores se están cumpliendo.

En resumen, contratar una fundación para desarrollar acciones pedagógicas orientadas a la reducción de indicadores de salud es una estrategia efectiva para mejorar las condiciones de salud de la población, ya que combina experiencia, conocimiento local y capacidad operativa, garantizando una intervención eficaz y sostenible. De manera concreta, las acciones que se pretenden desarrollar durante la ejecución del convenio serán las establecidas dentro del **ANEXO TÉCNICO No. 1**

Dadas las consideraciones expuestas, la Subsecretaría de Salud Pública requiere asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro con amplia experiencia y reconocida idoneidad técnica en

	la ejecución de intervenciones comunitarias en salud pública, particularmente en la prevención de enfermedades transmisibles como la leptospirosis y el dengue. Las acciones a desarrollar se encuentran alineadas con las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el mundo" y el Plan Territorial de Salud para la vigencia 2025, orientadas a fortalecer la educación sanitaria, la participación social y el control de los factores ambientales que inciden en la transmisión de estas enfermedades. Con ello se busca implementar estrategias de alto impacto que, mediante jornadas pedagógicas, campañas de prevención y actividades participativas, contribuyan a la reducción de la incidencia y la letalidad, al tiempo que se promueven entornos saludables y se refuerza la capacidad de respuesta del sistema de salud en los municipios del Departamento del Atlántico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**ÍTEM**	**Clasificación UNSPSC**	**Producto**
	1	93131700	Programas de salud
3.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR JORNADAS LUDICAS EN ESPACIO PUBLICOS QUE BRINDEN INFORMACION Y EDUCACION SOBRE SINTOMAS, FORMAS DE TRANSMISIÓN Y MEDIDAS DEPREVENCIÓN DE LA LEPTOSPIROSIS ENFOCADO EN EL MANEJO DE RESIDUOS, EL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ALIMENTOS Y AGUA, Y LA OPORTUNA REACCCIÓN ANTE SIGNOS DE ALERTA EN EL DEPARTAEMENTO DEL ATLÀNTICO.**		
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	Teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades debe ser ejecutado en diferentes municipios del Departamento del Atlántico, y que, para cada una de las actividades hay condiciones técnicas específicas; se estableció un **ANEXO TECNICO No. 1.** El **ANEXO TECNICO No. 1** hace parte integral del presente estudio previo.		

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

	Para la modalidad de asociación a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	
5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	**Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la

	consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Departamento. **Gestión del Riesgo**: La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027.
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **Experiencia:** La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio y/o las acciones por desarrollar en el presente proyecto. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo dos (2) contratos o convenios terminados o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total definido en el Convenio. Es decir, debe acreditar que el objeto contractual esté relacionado con acciones de fortalecimiento en actividades PIC y promoción, prevención y control en ETV o Zoonosis. **Coordinación PIC:** En virtud de lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere que la ESAL cuente y disponga de un coordinador de actividades PIC, que posea título en el área de la salud con una experiencia mínima de cuatro (4) meses, relacionada con actividades PIC. **Necesidad de Respuesta Inmediata en la Ejecución del Convenio:** La contratación de una **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) local** para la ejecución de un proyecto en la misma ciudad ofrece múltiples beneficios en términos de eficiencia, impacto social y cumplimiento de normativas. Las razones clave para priorizar una ESAL con presencia local incluyen: **1. Conocimiento del Contexto y Necesidades Locales** • Una ESAL con sede en la ciudad **comprende mejor las problemáticas y necesidades de la comunidad**, permitiendo una ejecución alineada con las prioridades del territorio. • Facilita la implementación de estrategias adaptadas a la realidad social y cultural del entorno. **2. Capacidad de Respuesta Inmediata**

	• Al operar dentro de la misma región, la ESAL **puede atender de manera ágil cualquier contingencia** o ajuste necesario en el desarrollo del proyecto. • Se reducen los tiempos de desplazamiento y logística, lo que optimiza la ejecución de actividades. **Reputación:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde la presentación de su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor del proyecto se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($571.428.571)** discriminados de la siguiente manera: El valor total que aportará el Departamento está compuesto por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 400.000.000)** que corresponde al setenta (70%) por ciento del valor total de convenio de asociación. El valor total que aportará el asociado está compuesto por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($171.428.571)** que corresponde al treinta (30%) por ciento del valor total de convenio de asociación. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar Nota: En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	**NUMERO:** 202502046 **VALOR:** $ 400.000.000 **FECHA:** 01/08/2025
	El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma: • Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa suscripción del acta de inicio y de la presentación de un cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del Convenio, acompañado del

7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	recibido a satisfacción por parte de este, la legalización del convenio, la factura (En el caso que aplique) y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). • Un segundo desembolso al treinta (30) de octubre de 2025, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio, la factura (En el caso que aplique) y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). • Un tercer y último desembolso a la finalización del plazo de ejecución del Convenio, equivalente al cuarenta por ciento (40%), saldo restante, del valor total del aporte del Departamento del Atlántico, previa presentación del informe de gestión final de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Convenio, la factura (En el caso que aplique) y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación. **Nota:** En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.
.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del Convenio de Asociación será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2025** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los municipios identificados en el presente documento.
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Garantizar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social del recurso humano contratado para realizar las actividades del convenio. 4. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 5. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 6. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con

	el objeto del convenio.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.	1. Ejecutar las actividades dentro del cronograma acordado con el supervisor del convenio, cumpliendo los plazos y horarios establecidos conforme a los lineamientos del **Anexo Técnico No. 1**. 2. Realizar las actividades lúdicas, educativas y jornadas previstas, siguiendo las metodologías y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**. 3. Organizar y garantizar el desarrollo logístico de todas las jornadas y actividades, asumiendo a su costo los recursos y materiales necesarios para la normal ejecución del convenio. 4. Transportar y entregar los materiales de trabajo, audiovisuales, insumos y elementos de refrigerio establecidos en el **Anexo Técnico No. 1**. 5. Garantizar el transporte y la presencialidad de los profesionales y demás recurso humano dispuesto para la ejecución del convenio, en los horarios aprobados. 6. Entregar a los asistentes todos los elementos definidos en el estudio previo y el **Anexo Técnico No. 1**. 7. Colocar y organizar todos los insumos, herramientas tecnológicas, zonas de hidratación, bebidas calientes, café, sonido y demás adecuaciones necesarias, tanto en espacios abiertos como cerrados. 8. Asumir el diseño gráfico de los materiales de trabajo y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, previa aprobación por parte del supervisor del convenio. 9. Contar con insumos y elementos adicionales para reemplazar, en caso de fallas, los que se hayan dispuesto inicialmente. 10. Mantener comunicación eficaz y oportuna entre el coordinador de la ejecución del convenio y el supervisor. 11. Disponer de un coordinador para la ejecución del convenio, con todas las facultades para tomar decisiones que permitan el desarrollo oportuno de las actividades. 12. Informar al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda entorpecer o paralizar la ejecución del convenio, salvo eventos de fuerza mayor. 13. Garantizar la organización y el aseo de las zonas utilizadas, una vez culminada cada actividad. 14. Implementar una estrategia de operación logística durante toda la ejecución del convenio. 15. Desarrollar las actividades conforme a las metodologías, lineamientos y especificaciones que comprenden el **Anexo Técnico No. 1**. 16. Entregar un informe final de ejecución con registros y evidencias (físicas y magnéticas) del desarrollo de las actividades. 17. Verificar el impacto de la información entregada en las jornadas y actividades lúdicas, utilizando medios que permitan su evaluación. 18. Entregar al Departamento del Atlántico los bienes materiales o inmateriales que surjan de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que cualquier creación objeto de propiedad intelectual estará en cabeza del Departamento. 19. Asistir a las convocatorias y/o reuniones notificadas por el supervisor del convenio. 20. Garantizar la ejecución de las actividades en los municipios indicados, asumiendo los gastos que se generen. 21. Respetar el manual de marca del Departamento del Atlántico para la elaboración de material didáctico, souvenirs y demás artículos susceptibles de impresión en cualquier medio o tipo, presentando previamente el mostrario al supervisor para su aprobación.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	**CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** **1.** Carta de presentación de la propuesta y propuesta suscrita por el Representante Legal. Nota: Deberá de contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como, la autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos, los documentos del proceso, además debe incluir el presupuesto del proyecto diferenciando los aportes de los asociados. **2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). **3.** Acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, el cual se soportará con el respectivo documento de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del convenio. **4.** Aportar certificado bancario o cupo crédito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, junto con una constancia suscrita por el revisor fiscal (si posee) o representante legal de la ESAL que de constancia de que los recursos exclusivamente estan destinados a ser aportados para la ejecución del proyecto. **5.** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. **6.** Copia cédula de ciudadanía del representante legal. **7.** Formato Único de Hoja de vida de persona juridica del SIGEP. **8.** Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: a. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. b. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. c. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). d. Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **9.** Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista, donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1. del presente estudio previo.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y ESAL).
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y ESAL).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de Medidas Correctivas. (representante legal)
13. Constancia del RUES.
14. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, del Representante Legal.
15. Constancia de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del Representante Legal.
16. Certificación bancaria de la ESAL.
17. Constancia suscrita por el Representante Legal, donde garantice la disposición de la cuenta bancaria presentada exclusivamente para la ejecución de los recursos desembolsados para la ejecución del convenio, desde el primer desembolso hasta el cumplimiento del 100% de la ejecución o liquidación del convenio de asociación.
18. Registro único tributario de la DIAN (RUT).
19. Certificado suscrito por el representante legal donde conste que cuenta con el recurso humano misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.
20. Constancia por parte del representante legal donde acredite que cuenta y dispone con un coordinador de las acciones PIC para la ejecución de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el estudio previo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

EVALUACIÓN POR EXPERIENCIA RELACIONADA

Se otorgarán cien (100) puntos máximo al interesado que acredite el mayor número de experiencia relacionada conforme a los estudios previos.

Para esto se asignará puntaje conforme a la siguiente formula:

PExp = ExpPr / ExpR * 100

Donde:

PExp es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
ExpR Es el número total de tópicos por cumplir
ExpPr es la cantidad de experiencia acreditada dentro de los tópicos relacionados.

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	PP = Vmp / Vpe * 100 Donde: **PP** es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. **Vmp** es el valor de la propuesta de mayor aporte. **Vpe** es el valor de la propuesta en evaluación.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferentefavorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

	(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	

10.1. SUPERVISIÓN		**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:**	**OLINDA OÑORO JIMÉNEZ**
		IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**32.834.196**
		CARGO DEL FUNCIONARIO:	**Subsecretaria de Salud Pública Grado 05 – Código 045**
		DEPENDENCIA:	**Subsecretaría de Salud Pública**

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio		X		SI	10%	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Plazo del contrato.

11.2. MATRIZ DE RIESGO. **VER ANEXO**

12. FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMA.	**NOMBRE**	**OLINDA OÑORO JIMÉNEZ**
	CARGO	Subsecretaria de Salud Pública Grado 05 – Código 045
	FECHA	13 de agosto de 2025

	FIRMA	
FIRMA.	**NOMBRE**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020.
	FECHA	13 de agosto de 2025
		